

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio de correo certificado.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 21 de enero de 2022 a las 3:30 PM, por término de diez (10) días hábiles.

Se desfija el 04 de febrero de 2022 a las 5:00 PM

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la oficina de Impuestos, ubicada en la carrera 45 No. 71 sur 24, primer piso del Palacio Municipal para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Área Impuestos

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
-Área Administrativa de Impuestos -



-EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR N°. 157 /2021
Impuesto de Industria y Comercio.

FECHA: Noviembre de 2021
NOMBRE CONTRIBUYENTE: SEIDOR COLOMBIA S.A.S
NIT.: 900.440.441
DIRECCIÓN: CL 99 10 58 TO EMPRESARIAL ECOTEK 99 PI 4
AÑO GRAVABLE: 2018
VIGENCIA FISCAL: 2019

EL LÍDER DE PROGRAMA – ÁREA IMPUESTOS MUNICIPALES DE SABANETA, en uso de las facultades conferidas en el artículo 345 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) y el Decreto reglamentario No. 315 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que se ha vencido el plazo para declarar el impuesto de Industria y Comercio, por los ingresos obtenidos en el año gravable 2018 vigencia fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 279 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Que consta en los sistemas de información tributaria, que SEIDOR COLOMBIA S.A.S, no ha cumplido con el deber formal de declarar los ingresos obtenidos en dicho período, de acuerdo a lo descrito en el numeral anterior.

Señala el artículo 345 del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta (Acuerdo N° 04 del 4 de noviembre de 2014):

"EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR. Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración Tributaria Municipal, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.

El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad correspondiente".

En mérito a lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO 1°: EMPLAZAR a SEIDOR COLOMBIA S.A.S con NIT 900.440.441, para que dé respuesta a este emplazamiento dentro del mes siguiente a la notificación del mismo, presentando la declaración y autoliquidación privada omitida, en la que informe los ingresos obtenidos en el año gravable 2018.

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
-Área Administrativa de Impuestos -



ARTÍCULO 2°: La declaración y autoliquidación privada requerida, debe ser presentada en el Área Administrativa de Impuestos Municipales de Sabaneta (Carrera 45 N° 71 sur - 24).

ARTÍCULO 3°: Si vencido el plazo que otorga el artículo 345 del Estatuto Tributario Municipal sin que se hubiere presentado la declaración y autoliquidación respectiva, dentro del mes siguiente a la notificación de este emplazamiento, la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a aplicar la sanción por no declarar en los términos del artículo 192 del Acuerdo 032 de 2018 y , agotados los procedimientos de rigor, emitirá la liquidación de aforo de que tratan los artículos 346 al 350 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 04 de 2014).

ARTÍCULO 4°: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011), que reza:

“Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”.

ARTÍCULO 5°: Notifíquese al contribuyente de conformidad con el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta, a los veintinueve (29) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

PROYECTÓ: JMV

Apoyo a la gestión

REVISÓ: LUIS FERNANDO VELEZ

Profesional universitario